



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 140 -2023-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 28 FEB. 2023

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 021-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 050-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Técnico N° 02-2023-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática; el Informe N° 016-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 27 de enero de 2023, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; y, demás documentos que forman parte de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, conforme al artículo 9°, numeral 9.2, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía administrativa consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

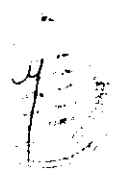


Que, es atribución del Gobernador Regional dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de las respectivas Gerencias Regionales, según lo establecido en el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PE, denominada "PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO", la cual estableció condiciones, requisitos, funciones y obligaciones en materia relacionada con la etapa de inversión de los Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de ejecución de Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada en el marco de la vigencia de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, denominada "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", así como sus dieciséis (16) Anexos, con la finalidad de garantizar la adecuada aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la programación, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac y sus órganos desconcentrados, teniendo en cuenta la normativa que; sobre la materia, expida el ente rector; asimismo, conforme a lo precisado en el Artículo Segundo de la referida





Resolución, se dispone la entrada en vigencia de la citada Directiva a partir del día siguiente de su publicación en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 026-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 25 de enero del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión y evaluación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR-APURIMAC/GR, que aprobó la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", se advierte que no se ha regulado o establecido el trámite correspondiente a los diversos expedientes administrativos relacionados con la ejecución de las inversiones por la modalidad de administración directa que iniciaron su curso durante la vigencia de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PE, "PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO", y que a la fecha se encuentran pendientes de resolución, por lo cual concluye que resulta necesario establecer disposiciones complementarias y transitorias con relación a dichos asuntos, para lo cual solicita el pronunciamiento técnico de los órganos competentes;

Que, mediante Informe N° 016-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 27 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones eleva el Informe N° 004-2023-GRAP/SGMPI/RGN, de fecha 27 de enero de 2023, elaborado por el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Inversiones de dicha dependencia, a través del cual concluye que resulta conveniente implementar las disposiciones complementarias y transitorias a la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, a fin de evitar duplicidad, así como el empleo de mayores recursos en la ejecución de las inversiones, recomendando que estas sean implementadas en el menor tiempo posible;

Que, mediante Informe N° 050-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial eleva el Informe Técnico N° 02-2023-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 17 de febrero de 2023, a través del cual la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática solicita precisar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, proponiendo las medidas complementarias y transitorias respectivas, y recomendando, asimismo, que el expediente sea remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a fin de que emita la opinión legal respectiva y se prosiga con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que precise los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR

Que, conforme con ello, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 316-2023-GRAP/06/GG, de fecha 21 de febrero de 2023, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica que se sirva elaborar el Informe Legal correspondiente en atención a las propuestas y conclusiones expresadas por las unidades estructuradas competentes en la materia, a fin de proyectar, en caso sea procedente, la resolución ejecutiva que permita incorporar las disposiciones complementarias y transitorias a la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 24 de febrero de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que, estando a los pronunciamientos técnicos de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, estima conveniente y necesario disponer, mediante Resolución Ejecutiva Regional, las medidas complementarias y transitorias para la adecuada aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR-APURIMAC/GR, a fin de garantizar la atención oportuna de los diversos trámites iniciados durante la vigencia de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PE, denominada "PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR; en este sentido, otorga opinión legal favorable para proseguir con el trámite propuesto y remite el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional pertinente;

Que, de acuerdo con los informes remitidos por las áreas competentes, se hace evidente la necesidad de aprobar disposiciones complementarias y transitorias para la adecuada aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

140



Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, a fin de garantizar la atención ordenada y oportuna de los distintos trámites relacionados con la ejecución de las inversiones a cargo del Gobierno Regional de Apurímac y sus órganos desconcentrados, que fueron iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PE, "PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO", así como disponer las medidas necesarias para dotar de mayor eficiencia el empleo de los recursos públicos destinados a estos fines, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las siguientes Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR:

1. Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y reorganizaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico-financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán; según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.
2. Los procedimientos relacionados con la supervisión de las inversiones a cargo de los supervisores y/o inspectores de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, iniciados antes de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, serán atendidos o resueltos, según corresponda, conforme a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y demás normativa vigente al momento de su inicio, hasta la emisión del acto resolutivo correspondiente en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.
3. La aplicación de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR en los casos previstos en los numerales anteriores, no exime de la obligación de aplicar las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Los funcionarios y servidores involucrados en la ejecución de inversiones por la modalidad de administración directa a cargo del Gobierno Regional de Apurímac deben cumplir obligatoriamente con los procedimientos, plazos y parámetros establecidos en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
4. La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán permanentemente con los órganos estructurados del Gobierno Regional de Apurímac involucrados





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

140



en el Ciclo de Inversión, absolviendo dificultades e incompatibilidades en la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

- Las situaciones o hechos no previstos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, así como las excepciones a su aplicación, serán resueltas por la Gerencia General Regional, previa opinión técnica de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, de conformidad con sus funciones, realice la revisión integral de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, con la finalidad de establecer recomendaciones y proponer las acciones administrativas pertinentes para su adecuada implementación, modificación o derogación.

A solicitud de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, la Gerencia General Regional conforma mediante acto resolutivo los grupos de trabajo y/o comisiones respectivas para el proceso de revisión integral a que se refiere el párrafo precedente.

La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática debe informar al despacho de la Gerencia General Regional los resultados de dicha revisión en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la emisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional, velar por del estricto cumplimiento de las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, aprobadas mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, con copia de la presente Resolución, a todos los órganos administrativos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y unidades ejecutoras conformantes del Pliego 02: Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y observancia obligatoria.

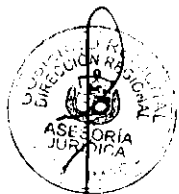
**ARTICULO QUINTO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución, en el portal web institucional: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma manuscrita]*

**PERCY GODOY MEDINA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



PGM/GR  
 MQCH/DRAJ